



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/017/2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL "CONECALLI" Y "MEDIO CAMINO" (SEGUNDA VUELTA)

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las trece horas del día cinco de junio del dos mil veintitrés, la Comisión para la Licitación mediante Invitación a cuando menos Tres Proveedores Número **LS-103C80801/017/2023**, integrada por **CC. NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**, Directora Administrativa; **JACINTO CEJA LUNA**, Director Jurídico y Consultivo; **MARIA LEONOR EMMA KURI GALVAN**, en representación de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes como Área solicitante, **MARÍA DEL PILAR RIVERA RUIZ**, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales; y **MARÍA PORFIRIA TERESA MACHORRO LÓPEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones, todos ellos servidores públicos de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dictaminan con base en la documentación que integra el expediente de la mejor opción para la emisión del Fallo, por lo que: -----

VISTO -----

Para el Dictamen Técnico Económico, las Proposiciones presentadas por los Licitantes: ANGEL FRANCISCO SOTO CRUZ y PEDRO MENENDEZ VILLAFANÍA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases de la Licitación Simplificada Número **LS-103C80801/017/2023**. -----

RESULTANDO -----

PRIMERO.- Que el objeto de la presente Licitación es la **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL "CONECALLI" Y "MEDIO CAMINO" (SEGUNDA VUELTA)**, de acuerdo a la solicitud de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes mediante Memorandum Número SCASNA/259/2023 de fecha 09 de mayo del año en curso. -----

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la referida contratación por su monto correspondió a la modalidad de Licitación -----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature or mark]



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Simplificada. -----

TERCERO.- Que en cumplimiento a los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para dicha contratación se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal Número SSE/D-0551/2023 de fecha 15 de febrero del año en curso, correspondiente a recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2023), emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CUARTO.- Que con fecha veintiséis de mayo del presente año, mediante Oficios con números: DA/1174/2023, DA/1175/2023, DA/1176/2023, DA/1177/2023 y DA/1178/2023, se hizo llegar Invitación y Bases de la Licitación Simplificada mediante Invitación a cuando menos Tres Proveedores Número **LS-103C80801/017/2023**, por correo electrónico a los Proveedores: ANGEL FRANCISCO SOTO CRUZ, ISABEL MARIA ALVARADO ESPINOZA, EQUIMOB EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA EMPRESAS SA DE CV, CML COMERCIALIZADORA SA DE CV y PEDRO MENENDEZ VILLAFANA, con número de Padrón de Proveedores 44184, 5793, 9764, 34670 y 28203, respectivamente, turnándose en términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, la Invitación y Bases para su participación, así como a las áreas internas de la Convocante, obteniéndose de todos ellos los acuses de recibo correspondientes que se encuentran agregados en el expediente de la presente Licitación. -----

QUINTO.- Que de conformidad con las Bases y Oficios remitidos, a las trece horas del día primero de junio del dos mil veintitrés, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, contándose con la participación de la Comisión de Licitación integrada por **CC. NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**, Directora Administrativa; **JACINTO CEJA LUNA**, Director Jurídico y Consultivo; **MARIA LEONOR EMMA KURI GALVAN**, en representación de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes como Área solicitante; **MARÍA DEL PILAR RIVERA RUIZ**, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales; y **MARÍA PORFIRIA TERESA MACHORRO LÓPEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones, todos servidores públicos de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, asimismo, en cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, intervino **HIRAM GUZMÁN VÁZQUEZ**, Titular del Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz,



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

contándose también con la presencia del Licitante: ANGEL FRANCISCO SOTO CRUZ. Asimismo, se reciben las Proposiciones en tiempo y forma del Licitante: PEDRO MENENDEZ VILLAFANA, quien envió previamente sus sobres de las Proposiciones Técnica y Económica, para tal efecto se le expidió el Recibo correspondiente que se agregó como **ANEXO 1**, dejándose constancia de ello en el Acta, documentos que fueron debidamente suscritos sin oposición alguna por todos los que en ella intervinieron. -----

SEXTO.- Que consta en el Acta de la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, que ésta se desarrolló en términos de los artículos 43 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la asistencia de los integrantes de la Comisión de Licitación, así como de **HIRAM GUZMÁN VÁZQUEZ**, Titular del Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, se procedió a la Recepción y Apertura de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: PEDRO MENENDEZ VILLAFANA y ANGEL FRANCISCO SOTO CRUZ, aperturándose en primer término los sobres de las Proposiciones Técnicas, dándose lectura a las Proposiciones y efectuando una revisión cuantitativa de la documentación contenida en los sobres como consta en el **ANEXO 2** de esa Acta. Los integrantes de la Comisión de Licitación, el Titular del Órgano Interno de Control y el Licitante presente, conforme a lo establecido en el artículo 43 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos; Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procedieron a firmar las Proposiciones en su aspecto técnico, recibiendo para su evaluación técnica cualitativa. En vista de lo anterior, la Comisión de Licitación determinó que se turnará a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para que procediera a la evaluación cualitativa y emisión del Dictamen Técnico, en términos del artículo 43 fracción VII de la referida Ley de Adquisiciones antes señalada. Posteriormente, se procedió a abrir los sobres de las Proposiciones Económicas de los Licitantes: PEDRO MENENDEZ VILLAFANA y ANGEL FRANCISCO SOTO CRUZ quienes cumplieron técnicamente de manera cuantitativa, dando lectura al total ofertado de la única partida en concurso. El total ofertado quedó registrado en el **ANEXO 3** de esa Acta, aceptándose esta para su evaluación cualitativa correspondiente. Las Proposiciones Económicas y el Acta de dicha junta fueron igualmente firmadas por los servidores públicos integrantes de la Comisión de la Licitación, el Titular del Órgano Interno de Control y el Licitante presente. -----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Acorde a lo anteriormente expuesto, y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

[Large handwritten signature]



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

PRIMERO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185, 186 y demás relativos aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la realización del presente procedimiento de contratación. -----

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la base Décima Sexta del presente procedimiento, las Propositiones Técnicas de los Licitantes: PEDRO MENENDEZ VILLAFANÍA y ANGEL FRANCISCO SOTO CRUZ fueron analizadas cualitativamente por el personal de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien emitió el Dictamen Técnico, el cual contiene el **cumplimiento e incumplimiento** de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y Bases del presente procedimiento, de lo que se desprende que el Licitante: PEDRO MENENDEZ VILLAFANÍA **cumple** cualitativamente con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de la Licitación, y ANGEL FRANCISCO SOTO CRUZ **incumple** con lo establecido en la base séptima numeral I y II de las bases de la Licitación, ya que en el Anexo Técnico se solicitó la marca y el Licitante menciona que son genéricos, tal afirmación parte de lo que señala La Ley Federal de Propiedad Industrial en su artículo 173 fracción I que establece: "No serán registrables como marca: I.- Los nombres técnicos o de uso común de los productos o servicios que pretenden distinguirse con la marca, así como aquellas palabras, denominaciones, frases, o elementos figurativos que, en el lenguaje corriente o en las prácticas comerciales, se hayan convertido en elementos usuales o genéricos de los mismos; así como aquéllas que carezcan de distintividad;..". Así mismo, este mismo artículo en su fracción X segundo párrafo señala: "Quedan incluidos en este supuesto aquellos signos que se acompañen de expresiones tales como "género", "tipo", "manera", "imitación", "producido en", "con fabricación en" u otros similares que creen confusión en el consumidor o impliquen competencia desleal;". En el caso particular, el Licitante al señalar marca genérica, se ubica en los supuestos señalados, ya que no se logra identificar el producto en relación con otras marcas del mismo rubro, pues no otorga individualización e identidad, de ahí su descalificación. Así mismo el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales al analizar cualitativamente la Proposición Económica y en virtud de la descalificación del Licitante: ANGEL FRANCISCO SOTO CRUZ por la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se procedió a la investigación de

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

mercado de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el Proveedor: COMPRA MAS SA de CV, determinando que la Proposición Económica del Licitante: PEDRO MENENDEZ VILLAFANA es la más baja y conveniente para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las Proposiciones deben ser integrales, considerando como criterios de adjudicación no solo el precio ofertado, sino también que sus Proposiciones cumplan con las especificaciones, características y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Bases de Licitación, en ese contexto, se reunieron los integrantes de la Comisión de Licitación, y en cumplimiento al Acuerdo de Corresponsabilidad Social Gobierno del Estado-Sector Empresarial, se turnaron Invitaciones mediante Oficios números: DA/1172/2023 y DA/1173/2023 a la COPARMEX, y a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Xalapa, respectivamente, sin que se registrara la asistencia de alguno de sus representantes, con el propósito de analizar la evaluación realizada a las Proposiciones Técnicas y Económicas presentadas por los Licitantes, el día dos de junio a las dieciocho horas del año en curso, en la referida reunión se emitió el **ACUERDO No. LS/103C80801/020/JUNIO/2023**, visto los Dictámenes Técnico y Económico de la Licitación Simplificada mediante Invitación a cuando menos Tres Proveedores Número **LS-103C80801/017/2023**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL "CONECALLI" Y "MEDIO CAMINO" (SEGUNDA VUELTA)**, en términos de los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la base Vigésima del presente procedimiento, la adjudicación de la única partida se resuelve a favor del Licitante: PEDRO MENENDEZ VILLAFANA, por un Subtotal de \$1,490,272.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN) más el IVA por \$238,443.52 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUAROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 52/100 MN), haciendo un Total de \$1,728,715.52 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 52/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante conforme al estudio de mercado practicado. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 185, 186 y demás relativos aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de la Licitación Simplificada Número **LS-103C80801/017/2023**, se emite el siguiente: -----

FALLO

PRIMERO. - Que evaluadas cualitativamente las Proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitantes: PEDRO MENENDEZ VILLAFAÑA y ANGEL FRANCISCO SOTO CRUZ por el personal de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien emitió el Dictamen Técnico, el cual contiene el **cumplimiento e incumplimiento** de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y Bases del presente procedimiento, de lo que se desprende que el Licitante: PEDRO MENENDEZ VILLAFAÑA **cumple** cualitativamente con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de la Licitación, y ANGEL FRANCISCO SOTO CRUZ **incumple** con lo establecido en la base séptima numeral I y II de las Bases de la Licitación, ya que en el Anexo Técnico se solicitó la marca y el Licitante menciona que son genéricos, tal afirmación parte de lo que señala La Ley Federal de Propiedad Industrial en su artículo 173 fracción I que establece: "No serán registrables como marca: I.- Los nombres técnicos o de uso común de los productos o servicios que pretenden distinguirse con la marca, así como aquellas palabras, denominaciones, frases, o elementos figurativos que, en el lenguaje corriente o en las prácticas comerciales, se hayan convertido en elementos usuales o genéricos de los mismos; así como aquéllas que carezcan de distintividad;..". Así mismo, este mismo artículo en su fracción X segundo párrafo señala: "Quedan incluidos en este supuesto aquellos signos que se acompañen de expresiones tales como "género", "tipo", "manera", "imitación", "producido en", "con fabricación en" u otros similares que creen confusión en el consumidor o impliquen competencia desleal;". En el caso particular, el Licitante al señalar marca genérica, se ubica en los supuestos señalados, ya que no se logra identificar el producto en relación con otras marcas del mismo rubro, pues no otorga individualización e identidad, de ahí su descalificación. Así mismo el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales al analizar cualitativamente la Proposición Económica y en virtud de la descalificación del Licitante: ANGEL FRANCISCO SOTO CRUZ por la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se procedió a la investigación de mercado de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el Proveedor: COMPRA MAS SA de CV, determinando que la Proposición

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

Large handwritten signature or mark at the bottom center.



Handwritten signature or mark at the bottom right.

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Económica del Licitante: PEDRO MENENDEZ VILLAFAÑA es la más baja y conveniente para el interés de la convocante. -----

SEGUNDO.- Que una vez valorados el aspecto legal, técnico y económico de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: PEDRO MENENDEZ VILLAFAÑA y ANGEL FRANCISCO SOTO CRUZ, se determina con base en los Dictámenes Técnico y Económico emitidos por parte del personal de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de elegir a favor las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente documento, con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Vigésima de la Licitación, la Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única en concurso relativa a la **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL "CONECALLI" Y "MEDIO CAMINO" (SEGUNDA VUELTA)**, se resuelva a favor del Licitante: PEDRO MENENDEZ VILLAFAÑA, por un Subtotal de \$1,490,272.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN) más el IVA por \$238,443.52 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUAROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 52/100 MN), haciendo un Total de \$1,728,715.52 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 52/100 MN), por ser la Proposición Económica más baja en relación al estudio de mercado practicado y por consiguiente resulta conveniente para el interés de la Convocante. -----

TERCERO.- Apercíbase al Licitante: **PEDRO MENENDEZ VILLAFAÑA** que concurra a firmar el Contrato respectivo el día 13 de junio del 2023, ante la Dirección Administrativa, debiendo presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, un día después de esta Notificación, copia certificada del Acta de Nacimiento; Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales sin adeudo, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, ambos deberán contener como máximo 30 días de haber sido expedidos para la suscripción del Contrato; copia simple y original (para cotejo) de una Identificación Oficial vigente con fotografía. Asimismo, conforme a la base Trigésima Primera deberá presentar dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato la Fianza que garantice el cumplimiento, ya que de lo contrario se aplicará la sanción establecida en la base



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Trigésima Tercera de la presente Licitación. -----

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento del Licitante que el presente Fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ente de control adscrito a la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Recurso de Revocación** dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente Fallo. -----

QUINTO.- En cumplimiento a los artículos 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese la actuación de la presente Licitación a la Subsecretaría de Egresos, y Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la obtención, previo a la suscripción del Contrato, del Dictamen a que hace referencia dichos numerales. -----

SEXTO.- Notifíquese por escrito o por cualquier otro medio electrónico con acuse de recibido, el Fallo correspondiente a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada Número **LS-103C80801/017/2023**, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

POR LA COMISIÓN DE LICITACIÓN

NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

JACINTO CEJA LUNA
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023


MARIA LEONOR EMMA KURI GALVAN
En representación de
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES


MARÍA DEL PILAR RIVERA RUIZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES


MARÍA PORFIRIA TERESA MACHORRO LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/017/2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL "CONECALLI" Y "MEDIO CAMINO" (SEGUNDA VUELTA), DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

